JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca dieciocho (18) de enero dos mil veintitrés (2023)

> Proceso: 254304003001-2017-00746 00

Deniegase la suspensión del proceso, observando que incumple lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161del Código General del Proceso, esto es, "antes que s e dicte sentencia"

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5º del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envió coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA **JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 007 hoy 19-01-2023

El secretario,

Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73df04105ee50ae89bd7bda981dc050847ccbf61ea9b80531bbc19739cdb99ee Documento generado en 18/01/2023 04:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica